

ORDENANZA N°: 897/91.-

Ramallo, 14 de febrero de 1991

VISTO:

Que por Ordenanza N° 826/90, el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, aprobó en todos sus términos el Convenio suscripto entre la Municipalidad de Ramallo y el Dr. Renaldo Donnet y la Arq. Angélica Grappa, por el cual trazando deudas por tasas éstos ceden tres fracciones de tierra en Villa General Savio; y

CONSIDERANDO:

Que la Escribanía General de Gobierno, en el Expediente de Escrituración N°4092-078/89, solicita para acceder al pedido de escrituración de esas tres fracciones la ampliación de la Ordenanza;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Modifícase la Ordenanza N°826/90 en su Artículo 3º, el cual deberá ----- decir: "ARTICULO 3º: Autorízase al Intendente Municipal de Ramallo, a requerir de la Escribanía General de Gobierno la pertinente escrituración de las tres fracciones que se mencionan en el Artículo 1º de la presente".-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 14 DE FEBRERO DE 1991.-----